RESOLUCION SNPP Nº 167 /13

"POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS LCO N° 07/2013 PARA LA ADQUISICION DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA" ----------

Asunción, 08 de octubre del 2013

VISTO: La Nota UOC N° 010/13 de fecha 09/09/13, remitida a la Gerencia Económica, Nota UOC N° 008/13 de fecha 09/09/13, remitida a la Gerencia de Acción Formativa y la Nota UOC N° 009/13 de fecha 09/09/13, remitida a la Gerencia Técnica, los Memorándum de las diversas Regionales y el Informe de fecha 03 de octubre de 2013, expedido por el Comité de Evaluación conformado por Resolución SNPP N°149/13, en el cual se realizo el análisis de las documentaciones del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas LCO Nº 07/13, para la Adquisición de Artículos de Ferretería. ----------

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 26/07/2013 se realizó el acto de apertura de sobres y verificación de ofertas, en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones, siendo las 11:00 horas, contando con la presentación de 1 (una) oferta, perteneciente a la firma: GRUPO EMPRESARIAL DEL PARAGUAY S.A. ----------

Que, en fecha 03/10/2013 se reúnen los miembros que integran el Comité de Evaluación, el Lic. Rubén Ríos – Gerente Técnico y la Sra. Ana González – Secretaria General; a los efectos de evaluar la oferta presentada en el marco del presente llamado. ----------

Que, por Notas UOC de fecha 09/09/13, remitidas a la Gerencia Económica, Gerencia de Acción Formativa y Gerencia Técnica, se solicitó a todas las Regionales el listado de los Bienes y/o Servicios necesarios a ser adquiridos para este ejercicio fiscal de todas las dependencias a su cargo, con cuyas remisiones de pedidos se realizó una comparación con los bienes solicitados y detallados en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado. ----------

Que, el informe referido concluye con la recomendación de cancelar el Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas, en virtud de que las necesidades actuales de las diversas Regionales ya no son las mismas que las establecidas y detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones del presente Llamado, además por motivos de la reorganización administrativa del Servicio Nacional de Promoción Profesional, se considera necesario realizar una revisión minuciosa para determinar las necesidades principales de la institución. ----------

MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO – SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL – Secretaría General

MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO – SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL – DIRECTOR

Ana C. González
Secretaria General
S.N.P.P.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCION SNPP N° 167 /13

"POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS LCO N° 07/2013 PARA LA ADQUISICION DEARTÍCULOS DE FERRETERÍA" ----------

Asunción, 08 de octubre del 2013

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 31° CANCELACION DE LA LICITACION, de la Ley de Contrataciones Públicas que expresa: ...Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoque la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna. ----------

Que, asimismo el Art. 5º, de la Ley 2199/09 "Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo", dispone: "...Modificase el Art. 14º de la Ley 1265/87, el que queda redactado de la siguiente forma: Art. 14º: Son atribuciones y deberes del Director General:... b) cumplir y hacer cumplir esta ley y ejercer la administración de la Institución dentro del ámbito de su competencia; k) dictar normas internas.".----------

POR TANTO, en mérito de las consideraciones que anteceden y en uso de sus facultades legales, el Director General del Servicio Nacional de Promoción Profesional;

RESUELVE:

Art. 1° Cancelar el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas LCO N° 07/2013 para la Adquisición de Artículos de Ferretería.----------

Art. 2° Disponer la realización de los trámites previstos en la Ley 2051/03, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Decreto Reglamentario N° 21909, dentro de los plazos legales. ----------

Art. 3° Comunicar a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar. -----

Sra. Ana González
Secretaria General

Dr. Guillermo Sosa
Director General

Ana C. González
Secretaria General
S.N.P.P.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL